

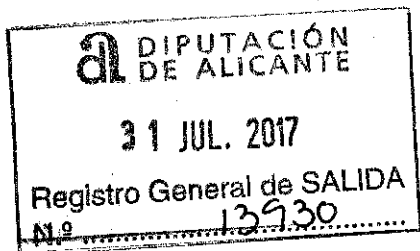


EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Bienestar Social

16 AGO. 2017

REG. ENTRADA N.º 326



Fecha: 27 de Julio de 2017

Expte. n.º: 17/

N/Ref.: EB/FD

ASUNTO: Resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de municipios con población inferior a 50.000 habitantes, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y mancomunidades de la provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, anualidad 2017.

Destinatario:

**MANCOMUNIDAD SERVICIOS
SOCIALES
MARINA BAIXA
D. VICENT LLOBELL BERTOMEU
PLAZA DE ESPAÑA, 14
03510-CALLOSA D'EN SARRIÀ**

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de 4 de agosto de 2015, (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2017, ha adoptado el Acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, anualidad 2017, aprobada por acuerdo del Pleno Provincial de fecha 1 de febrero de 2017, y habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 35, de 20 de febrero siguiente; de conformidad con el Informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia; y la propuesta del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

.../...

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención a cada una de las Entidades que a continuación se relacionan, por el importe y para los gastos que para cada una de ellas se indica, dentro de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, anualidad 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.2317.4620100, 20.2312.7620200, 20.2317.4630000, y 20.2312.7630000, de acuerdo con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 20.2317.4630000 "Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables".

material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Dado que los programas o proyectos pueden incluir diferentes tipos de gasto, como personal, material, etc..., se deberán desglosar, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

2. Para la adquisición de equipamiento:

Acta de Recepción, conforme al modelo facilitado por el Departamento de Bienestar Social, junto a la notificación de dicha subvención.

Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Documentación gráfica que acredite que el equipamiento ha sido subvencionado por la Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Se deberá desglosar el gasto realizado, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad o equipamiento subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad o equipamiento. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

.../...

Sexto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.”